

Corrección de errores en la publicación de la convocatoria de proceso selectivo para la integración de los funcionarios de la subescala de Secretaría-Intervención, de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, en el subgrupo A1, del grupo A

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y POLÍTICA LOCAL
BOR 17-08-09**

Publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 99, del día 12 de agosto de 2009 un anuncio de «convocatoria de proceso selectivo para la integración de los funcionarios de la subescala de Secretaría_intervención, de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, en el subgrupo A1, del grupo A», y habiéndose omitido la publicación del Anexo que contiene las bases del concurso, se procede a publicar de nuevo el texto íntegro de la convocatoria con sus anexos, debiendo computarse el plazo para la presentación de solicitudes de participación a partir del día siguiente al de la publicación de este nuevo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 12 de agosto de 2009.-La Directora General de Política Local, María Martín Díez de Baldeón. Mediante el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, se modificaron las titulaciones académicas exigidas para el acceso a la subescala de Secretaría_intervención, dentro de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, y con ello se integró dicha subescala en el grupo A, a efectos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Y a través de una disposición adicional de aquel Real Decreto, derogada y sustituida posteriormente por el Real Decreto 522/2005, de 13 de mayo, se establecieron las condiciones en que los funcionarios que pertenecieran a la subescala de Secretaría_intervención antes de la entrada en vigor del Real Decreto 834/2003, podrían integrarse en el grupo A, hoy el subgrupo A1 del grupo A.

En el Real Decreto 522/2005 se articula la integración de los citados funcionarios como un proceso selectivo en el que, además de la titulación, se exigen dos años de antigüedad en la subescala y la superación de un concurso y de un curso de formación.

La competencia para la selección de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, que antes correspondía al Estado, se ha atribuido por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, a las Comunidades Autónomas. Por ello, teniendo en cuenta que en el Real Decreto 522/2005 se prevé la realización de convocatorias sucesivas a las que puedan acogerse quienes no superen el proceso selectivo o quienes obtengan en fecha posterior la titulación o la antigüedad requeridas, corresponde a cada Comunidad Autónoma formular las convocatorias que estime pertinentes.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 31/2009, de 30 de junio, corresponde al Consejero de Administraciones Públicas y Política Local la planificación y dirección de la política del Gobierno en materia de Administración Local y Asistencia a Municipios, y a la Dirección General de Política Local las funciones relativas a la provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal y a la selección y formación de estos funcionarios.

En consecuencia, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 522/2005, de 13 de mayo, y respetando los principios establecidos en el artículo 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, así como las demás normas de carácter básico que son de aplicación, resuelvo:

Primero._ Convocar un proceso selectivo para la integración de los funcionarios de la subescala de Secretaría_intervención, de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, en el subgrupo A1, del grupo A, de acuerdo con la clasificación que corresponde a dicha subescala; y aprobar las bases que se incluyen como Anexo de esta Resolución, por las que se regirá el referido proceso selectivo.

Segundo._ Disponer la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y en la página Web del Gobierno de La Rioja.

Logroño, a 5 de agosto de 2009.- La Directora General de Política Local, María Martín Díez de Baldeón.

Anexo a la Resolución de la Directora General de Política Local, por la que se aprueban las bases y se convoca concurso para la integración de funcionarios de la subescala de Secretaría_intervención en el subgrupo A1 Bases del concurso para la integración.

Base 1ª.- Objeto de la convocatoria.

La convocatoria tiene por objeto la realización de un proceso de selección entre los funcionarios pertenecientes a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría_intervención, subgrupo A2, para su integración en el subgrupo A1 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El proceso selectivo consistirá en un concurso y un curso de formación, de acuerdo con lo establecido en estas bases y en el Real Decreto 522/2005, de 13 de mayo.

Base 2ª.- Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes han de reunir las siguientes condiciones:

- a) Pertenecer a la subescala de Secretaría_intervención y contar con un mínimo de dos años de antigüedad en ella.
- b) Hallarse en situación de servicio activo como funcionario de la subescala de Secretaría_intervención en alguna Administración Pública del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- c) Estar en posesión del título académico de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o el título de Grado correspondiente.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo, hasta que se declare la integración.

Base 3ª.- Solicitud de participación.

3.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán formular su solicitud en el modelo que figura como Anexo I de estas bases, que podrá obtenerse a través de la página Web del Gobierno de La Rioja, en la sede electrónica www.larioja.org.

3.2. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.3. Las solicitudes, dirigidas a la Directora General de Política Local del Gobierno de La Rioja, podrán presentarse a través de cualquiera de las Oficinas de Registro de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, o por los demás medios previstos en el artículo sexto del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en ese ámbito.

3.4. Con la solicitud deberá presentarse una fotocopia autenticada del título académico exigido para participar en este proceso selectivo, o una certificación de la Administración competente, acreditativa de que el solicitante ha completado los estudios y reúne las condiciones necesarias para que se le expida dicho título.

3.5. Los solicitantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, que podrán modificar únicamente, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido ese plazo, no se admitirá ninguna petición con tal objeto.

Base 4ª.- Admisión de aspirantes.

En el plazo de un mes, contado a partir de la terminación del señalado para la presentación de solicitudes, se aprobará, mediante Resolución de la Directora General de Política Local, la relación de admitidos y excluidos a la realización de las pruebas, con indicación de las causas de exclusión y de la concesión a los excluidos de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos, así como del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. La citada Resolución, con la relación de admitidos y de excluidos, se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en la página Web del Gobierno de La Rioja.

Base 5ª.- Tribunal de selección.

5.1. El tribunal de selección para esta convocatoria estará formado por cinco miembros, uno de los cuales actuará como Presidente y otro como Secretario, todos ellos funcionarios de carrera, contando con el mismo número de miembros suplentes, según se relacionan en el Anexo II de estas bases.

5.2. Para la constitución y actuación del tribunal será necesaria la presencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo entre ellos al Presidente y al Secretario.

5.3. Los miembros del tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo abstenerse también quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 al 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.5. A los efectos de comunicaciones e incidencias, el tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Política

Local del Gobierno de La Rioja, en la calle Vara de Rey, número 1, 26003-Logroño.

5.6. A efectos de las indemnizaciones por razón del servicio, en concepto de asistencias, el tribunal estará incluido en la categoría primera de las previstas en el artículo 15 y Anexo III del Decreto 42/2000, de 28 de julio. Base 6ª.- Proceso selectivo.

6.1. En la fase de concurso el tribunal valorará los méritos correspondientes a la carrera profesional de los aspirantes, y su capacidad y aptitud. Para ello se tomarán en consideración los méritos generales de cada solicitante que se hallen acreditados e inscritos en el Registro de funcionarios con habilitación de carácter estatal a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y el contenido de una memoria que cada uno habrá de presentar, referida a la actividad de las entidades locales analizada desde las responsabilidades propias de los funcionarios de dicha escala.

La memoria, que tratará sobre recursos humanos, contratación, presupuestos o urbanismo, en el ámbito local, ha de ser de elaboración personal del aspirante y tendrá una extensión entre 10 y 30 páginas, mecanografiadas a un solo espacio y con letra tipo «Times New Roman», tamaño 12. Se presentará en folios numerados y encuadernados, con la identificación y firma del aspirante al inicio, junto al título, y a la terminación.

Para la presentación de la memoria, con instancia dirigida a la Directora General de Política Local, los aspirantes tendrán un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja.

El tribunal valorará la memoria apreciando la formación del aspirante en la materia elegida, su capacidad de síntesis y la originalidad y coherencia de las ideas expuestas. La calificación será desde 0 hasta 40 puntos.

La calificación final de esta fase de concurso se determinará por la suma de la valoración de los méritos de la carrera profesional y de la memoria, siendo necesario alcanzar al menos 30 puntos para ser declarado apto.

6.2. Los aspirantes que obtengan la calificación de apto en la fase de concurso, según lo previsto en el punto 1 de esta base, habrán de realizar un curso de formación, que será convocado y organizado por la Dirección General de Política Local, con la colaboración de la Escuela Riojana de Administración Pública, con una duración de 40 horas lectivas.

El contenido del curso se centrará en aspectos prácticos relacionados con el desempeño de las funciones de la subescala de Secretaría_intervención.

Para superar el curso será necesario, además de la asistencia presencial inexcusable de al menos al 90 por 100 de las horas lectivas, obtener la calificación de apto en una prueba final que realizará el tribunal de selección sobre los contenidos del programa del curso.

Base 7ª.- Lista de seleccionados y nombramientos.

7.1. La calificación final del proceso selectivo será de «apto» para quienes hayan superado tanto la fase de concurso como el curso de formación habiendo obtenido la calificación de apto en cada uno de ellos. Los demás solicitantes serán declarados «no aptos».

7.2. La Directora General de Política Local publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la relación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, de acuerdo con la propuesta del tribunal, y remitirá al Consejero de Administraciones Públicas y Política Local la propuesta para que sean integrados en la subescala de Secretaría_intervención, grupo A, subgrupo A1.

Aprobada por el Consejero la integración de los funcionarios que han superado el proceso selectivo, se comunicará al Ministerio de Política Territorial para que acredite su integración en la subescala, grupo y subgrupo, y se practiquen las inscripciones pertinentes en el Registro de funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Base 8ª.- Recursos.

Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo II

Tribunal calificador

Titulares:

Presidente: Jenaro Conde Rebollar.

Vocales: Mª del Rosario Paloma Rodríguez Pérez.

Fernando Muñoz Torrecilla.

Javier Marín García.

Secretario: Darío Sáinz Martínez.

Suplentes:

Presidente: Rosana Montañés Fandos.

Vocales: Belén Dueñas Castro.

Victor Manuel Sacristán Montalvo.

Javier Iribarren Hernáiz.

Secretario: Ana Belén Méndez Sáenz.